

Los procesos de acreditación en la UNC: perspectiva institucional y laboral en el marco de la pandemia

ADiUC
unidxs
FRENTA A LA
PANDEMIA





Los procesos de acreditación en la UNC: **perspectiva institucional y laboral en el marco de la pandemia**

Desde el punto de vista laboral, los procesos de acreditación en educación superior constituyen una actividad compleja, cuya inscripción institucional implica diversas dimensiones que exceden su especificidad pedagógico-didáctica.

En términos generales, las claves de los procesos de evaluación de los aprendizajes pueden sintetizarse en: por qué y para qué se evalúa, qué y cómo se evalúa, quién evalúa, y -ex post- qué resultados o impactos se han obtenido en función de las decisiones asumidas.

Cuando se trata de los procesos de acreditación, estas claves quedan -al menos parcialmente- reconfiguradas en términos de la responsabilidad institucional que implica el acto de evaluar en relación a las expectativas sociales. Se trata aquí de un acto de “examinación” que deriva en un acto de clasificación de los méritos. En esta línea, toda forma de evaluación constituye un arbitrario cultural: parafraseando a Bourdieu, es posible decir

que, se utilice la escala que se utilice, la distancia que separa al último/a estudiante aprobado/a del primero/a desaprobado/a es siempre abismal.

En este sentido, la acreditación es entonces -en tanto acto de evaluación del comportamiento humano-, un dispositivo de poder institucional. Un dispositivo cuya presencia es inevitable, pero que puede ser utilizado desde concepciones muy diversas. Por ello, el enfoque y los fundamentos que sirven de soporte a un sistema de evaluación y la instrumentación que se haga de dicho sistema, puede ser un analizador institucional, es decir, una ventana o una lente para mirar la institución por dentro. Así, la discusión sobre los procesos de acreditación en el marco de la pandemia, las modalidades que se definan y las opciones de implementación que se escojan, nos hablará seguro de la propia universidad como institución, de sus orientaciones a futuro y de qué componentes prioriza en términos de su responsabilidad social de quienes la integran.

Desde esta perspectiva, en el marco de la emergencia asistimos a un doble desafío: la responsabilidad que nos cabe como universitarios/as en el cumplimiento de nuestra labor bajo los estándares institucionales de calidad y aquella que la UNC determina; y el que nos cabe como sindicato, de preservar los derechos de los/as docentes y la calidad de nuestro trabajo de enseñar/evaluar en sus distintas dimensiones -técnicas, éticas, políticas-, que son construidas y reconstruidas en el devenir del desarrollo de los colectivos de trabajo en cada microespacio de desempeño y que generan contratos -más o menos explícitos- con otros actores institucionales.

En este marco, nos interesa aquí destacar algunas cuestiones que deben ser consideradas a la hora de planificar esta práctica para que sea realizable en el marco de la crisis sanitaria:

- **Discriminar las responsabilidades institucionales -en el nivel central y de las unidades académicas- de las propias de los/as docentes en su carácter de evaluadores/as.**

En este marco, y en lo que refiere a las responsabilidades institucionales, se observan algunas cuestiones sensibles desde el punto de vista de la labor docente: a) la designación de los tribunales conforme a cargos y dedicación; b) contar en cada cátedra o asignatura con un cronograma de mesas de examen que se ajuste a las posibilidades efectivas de recursos humanos y materiales; c) organización de las instancias de evaluación con procedimientos ajustados a situación y provisión de los recursos necesarios para el cumplimiento del acto y de los resultados académicos de los/as estudiantes (acceso a actas, verificación de identidad de los/las actuantes, cumplimentación y entrega de actas) y un procedimiento de actuación en materia de disciplina en caso de conflicto (incumplimiento de las normas previstas por parte de evaluadores/as o evaluados/as); d) información anticipada y mediante mecanismos apropiados a todos/as los/las actores intervinientes de las decisiones asumidas en relación a los aspectos mencionados antes; e) acceso a los recursos tecnológicos (dispositivos y conectividad) de los/as docentes necesarios para la sustanciación del examen.

En lo referente a las responsabilidades docentes, acorde a la normativa vigente en el ámbito de nuestra universidad¹, los/as docentes somos responsables de las calificaciones consignadas en las actas de examen. Ello se mantiene en cualquier esquema de evaluación en virtualidad. Asimismo, resulta necesario respaldar la autonomía y profesionalidad de los/as docentes evaluadores para realizar las modificaciones que resulten pertinentes en las estrategias y los instrumentos a ser utilizados (modalidad escrita u oral, on line/off line; tipo de instrumento en cada caso) para

¹ Ordenanza Honorable Consejo Superior de la UNC N° 7/20004, artículos 6 y 7 y Resolución Rectoral N° 432/2020.

cada condición de estudiante y en función del programa con el que obtuvo dicha condición, informando con la suficiente antelación a los/as estudiantes cuáles son las condiciones de presentación a examen.

Otra cuestión significativa refiere a la verificación de la identidad de los/as estudiantes en la situación de examen final y la implementación de mecanismos que busquen garantizar la transparencia del acto de examen. La universidad aún no ha definido de manera clara y precisa cuál es el protocolo para dicha verificación ni cuáles son los procedimientos pertinentes y admisibles cuya implementación no vulnere la privacidad de docentes y estudiantes. En relación con la constatación de identidad, las sugerencias relativas al “logueo” en la plataforma mediante mail personal o institucional (según defina la facultad) y/o la acreditación de identidad mediante exhibición de DNI ante la pantalla no parecen garantizar tal verificación. Tampoco puede ser una decisión librada a las unidades académicas y, menos aún, puede recaer tal responsabilidad en los/as docentes.

- **Realizar los ajustes que exige la situación de aislamiento social en lo referido a organización del trabajo preservando su carácter colaborativo y autónomo.**

En esta línea, resulta importante que las decisiones referidas a la realización de las instancias de evaluación consideren: a) que no se exija a los/as docentes realizar la actividad de evaluación bajo modalidades que no pueden desarrollar en sus domicilios en el marco de las dinámicas familiares actuales; b) que el cronograma de exámenes a implementarse prevea una ratio razonable docentes evaluadores/estudiantes inscriptos/as y re-adequación de los plazos para la valoración y corrección de las pruebas, cuando se trate de exámenes escritos; c) que se respete la no superposición de actividades evaluativas con el dictado regular de clases; d) que

se los exima en dicho periodo de las actividades de investigación y/o extensión² y de toda otra actividad que impida la concentración de la carga horaria en los procesos de evaluación.

Sabemos que la determinación de la ratio docentes evaluadores/estudiantes inscriptos/as a examen y/o aquello que en el apartado anterior denominamos “designación de los/as docentes evaluadores” constituye un tema sensible para los docentes. A su vez, en lo normativo, existe una zona gris respecto de la determinación de quiénes asumen la responsabilidad de ser “docentes evaluadores”. Los procesos de acreditación son entendidos históricamente por la universidad como actos separados del resto de las instancias del proceso de enseñar/evaluar y la responsabilidad suele quedar reservada como carga obligatoria para los profesores regulares.

Sin embargo, en buena parte de las prácticas concretas, la designación de un tribunal constituido por profesores regulares se convierte en un recurso meramente formal. Sea por el efecto precarizante de la masividad que exige la adecuación compulsiva de esta regulación; por el modo en que la acreditación queda integrada en el resto del proceso de cursado; por la modalidad de trabajo autónomo de los equipos y hasta en ocasiones por “tradición” de los equipos o de las unidades académicas, las actividades efectivas que suponen los procesos de acreditación pueden ser asumidas de manera colectiva -con más o menos correspondencia respecto de las designaciones formales de integración de tribunal- y quienes intervienen en los procesos de acreditación pueden ser solo los profesores regulares, todo el equipo docente o una parte, o simplemente “todos los que pueden”, independientemente de su cargo y dedicación.

² ADIUC ya ha solicitado a las autoridades universitarias la suspensión de las actividades de extensión y/o investigación debido a la sobrecarga de tareas que los/as docentes estamos vivenciando y a las dificultades existentes para el desarrollo de tales actividades en el contexto actual de aislamiento social.

En numerosas ocasiones hemos sostenido públicamente nuestra preocupación por la precariedad de la labor docente en lo relativo a la inadecuación de la ratio docente/alumno, cuestión que se agrava de manera notable en las instancias de acreditación. También hemos tenido voz pública acerca de la necesidad de una revisión y actualización de los regímenes de enseñanza, de los criterios de escalafonamiento y sus alcances en términos de derechos y obligaciones; a la vez que sostenemos acciones concretas de mejora en el ámbito de nuestra federación (en lo referido al futuro del CCT) y de nuestra universidad. La necesidad de un debate sobre estas cuestiones excede las posibilidades de este momento y el sentido de este documento. No obstante, nos parece oportuno sugerir que las decisiones en materia de conformación de equipos evaluadores se encuadren en la normativa vigente respecto de las funciones docentes, preserven toda vez que sea posible las dinámicas propias de los espacios de trabajo -que presuponemos colaborativas-, brinden a cada docente la posibilidad de participar en las instancias de acreditación de los/as estudiantes cuyo proceso de cursada está bajo su responsabilidad, y respeten la autonomía profesional de dichos equipos en cuanto a la organización del trabajo que consideran más efectiva para evaluar aprendizajes en situación de acreditación.

En este sentido, todas las decisiones que favorezcan la coordinación y el trabajo colectivo, evitando tensiones innecesarias entre pares, contribuirán a la salud y al desarrollo de los equipos de trabajo y, obviamente, a la efectividad del proceso de acreditaciones.

- **Atender y subsanar las diversas condiciones que configuran y posibilitan el acto evaluativo en un espacio institucional virtual**

Accesibilidad

Preguntarnos por las condiciones existentes y deseables para la evaluación en entornos virtuales implica abordar, en primer

lugar, la cuestión de la accesibilidad tecnológica. Como ya lo hemos expresado anteriormente, *“el acceso a las tecnologías para producir, transmitir y recibir información es desigual y limitado”*³. En tal sentido, durante el dictado del primer cuatrimestre, los/as docentes, los/as estudiantes y la propia universidad, hemos experimentado problemas vinculados a esta dimensión de la educación virtual, los cuales cobran especial relevancia en la situación de evaluación final, instancia en la que se debe resguardar la integridad del acto académico. A ello se suma que, para ponderar con cierta precisión cuál es la factibilidad y pertinencia de avanzar en tal decisión, sería conveniente contar algún tipo de relevamiento institucional aún inexistente en la mayor parte de las unidades académicas, el cual venimos impulsando desde ADIUC.

Desde una política inclusiva, este es uno de los puntos más sensibles a tener en cuenta para atender a las más diversas y específicas condiciones de acceso en las que se encuentran docentes y estudiantes. Al respecto, es esperable que se consideren y subsanen las diversas situaciones problemáticas identificadas, en la medida que contar con adecuados equipamientos y servicios de conectividad es una condición necesaria para el desarrollo de exámenes finales bajo las modalidades que las cátedras o asignaturas consideren (por razones académicas y de organización del trabajo).

Sobre este aspecto es importante reconocer también un margen inevitable de imprevisibilidad (el cual, por cierto, puede reducirse mediante el trabajo asincrónico en Moodle, plataforma para la enseñanza en la virtualidad).

Virtualidad y condiciones de trabajo en el hogar

Históricamente la docencia universitaria se caracterizó por mo-

³ Documento “La educación superior en tiempos de pandemia | Derechos laborales en contextos virtuales” (ADIUC, 2020)

dalidades de regulación que tendían a preservar la autonomía en al menos una parte de la jornada de trabajo. Si bien actividades como las reuniones, las clases y las actividades de laboratorio solían estar medianamente reguladas de manera externa, con frecuencia parte de la regulación la establecía el propio agente. Sin embargo, en el marco de las transformaciones institucionales esto ha ido cambiando progresivamente, volviéndose más compleja la autoregulación: el cumplimiento de estándares de desempeño para la carrera docente, sus procedimientos, instrumentos y plazos (en enseñanza, investigación y extensión) han ido ganando terreno a la autonomía y producen sobrecarga. Actualmente, para una gran parte de los docentes, la jornada de trabajo universitaria se extiende en el día y se solapa con la de otros trabajos, y con el tiempo que es preciso dedicar a la vida familiar. Los docentes realizan esfuerzos importantes para sincronizar o coordinar estas temporalidades, con un costo subjetivo visible en términos de salud. Y en la urgencia de estos días, la situación de emergencia sanitaria y las condiciones que impone agravan esta situación, en tanto estas temporalidades ya no solo se solapan sino que "colisionan" entre sí debido a la sobrecarga que emerge en los distintos dominios de la vida.

La situación concreta es que los/as docentes universitarios/as fuimos convocados/as a desarrollar nuestro trabajo en condiciones de aislamiento en nuestros hogares, junto a nuestras familias.⁴ Si bien se registra una heterogeneidad de situaciones, en el transcurso de estos meses hemos reconocido que muchos hogares presentan dificultades para el trabajo virtual. Al problema de la accesibilidad tecnológica se le suma la falta de un espacio adecuado para trabajar y las tareas de cuidado de adultos mayores y/o de niños/as, las que recaen especialmente sobre las mujeres. Sin dudas, estas nuevas condiciones no solo tienen un im-

⁴ Documento "La educación superior en tiempos de pandemia | Derechos laborales en contextos virtuales" (ADIUC, 2020)

pacto en el dictado de clases en la virtualidad sino también -y particularmente- en la toma de exámenes, en su posibilidad de realización garantizando la integridad del examen, como así también resguardando nuestros derechos laborales y nuestra salud.

Plataforma para la toma de exámenes

Otra de las cuestiones a considerar es la definición, por parte de la institución, de la plataforma en la que se desarrollará el acto de examen. Al respecto, sostenemos que, al igual que en el dictado de clases, el espacio propicio para ello es Moodle. Moodle es un espacio educativo institucionalizado, presenta una diversidad de herramientas y espacios diseñados para los procesos de enseñanza y aprendizaje en la virtualidad y a distancia, centraliza el trabajo docente y de los/as estudiantes, ofrece informes y reportes de registro y seguimiento, ofrece mayores posibilidades de accesibilidad por el acuerdo alcanzado con ciertas empresas de telecomunicaciones. Además, ha sido el espacio habilitado por muchas unidades académicas para el dictado de las materias en la virtualidad. Asimismo, no resulta menor señalar que la Moodle también se inserta en una política de software libre.

No obstante, es fundamental poner en valor la plataforma en las diferentes unidades académicas ya que su uso es bastante desigual y heterogéneo (algo que hemos experimentado durante el dictado del primer cuatrimestre), debido a varios factores: capacidad instalada previa a la pandemia, nivel de consolidación de cada área de tecnología educativa, prácticas docentes previas a través de Moodle, desigual acceso y uso de dispositivos y conectividad, entre otros. Al respecto, la saturación del entorno virtual en el que eventualmente se lleven a cabo las evaluaciones es un riesgo que debe afrontarse con una adecuada planificación de las actividades.

En tal sentido, la universidad deberá garantizar un correcto funcionamiento de los servidores, plataformas y herramientas informáticas. También resulta necesario que, previo a la instancia del examen, se realice una prueba piloto -junto al área institucional que corresponda- que permita identificar y corregir las fallencias y dificultades que puedan presentarse en la situación de examen. Y que, durante el acto de examinación, se cuente con la asistencia técnica necesaria frente a cualquier inconveniente que pueda surgir.

Saberes y competencias necesarias

El desarrollo de la tarea docente en la virtualidad pone en juego cuatro tipos de saberes: saberes académicos, saberes pedagógico-didácticos, saberes comunicacionales y saberes tecnológicos⁵. En ese sentido, tal como ya se señaló, en muchos casos hemos ingresado -forzosa y repentinamente- a la virtualidad y *“nuestros saberes y competencias para desarrollar estrategias de educación virtual son insuficientes”*.⁶ A ello se suma que los planes de estudio de las carreras y los programas académicos de las materias han sido concebidos para una enseñanza en la presencialidad. En consecuencia, existe una importante heterogeneidad tanto en las condiciones como en las competencias y saberes que deben ser atendidos (en algunos casos, docentes y estudiantes con escaso o limitado manejo de Moodle y de estrategias didácticas y herramientas para la enseñanza en la virtualidad). Los/as docentes cuenta con idoneidad y experiencia que debiera ponerse en valor y, al mismo tiempo, complementarse con un acompañamiento que les asista y facilite su trabajo, así

⁵ Extraído del Módulo 1 del Curso virtual: “Recursos y estrategias para enseñar en la virtualidad” (ADIUC y FCS-UNC, 2020).

⁶ Documento “La educación superior en tiempos de pandemia | Derechos laborales en contextos virtuales” (ADIUC, 2020)

como el de los/as estudiantes. En este marco, continúa siendo una necesidad que la universidad -y las distintas unidades académicas mediante las áreas correspondientes- desarrollen estrategias de capacitación, asesoramiento y asistencia a docentes y estudiantes para la evaluación en la virtualidad, sin que esto suponga una sobrecarga para lo/as docentes que actualmente se encuentran volcado/as a las tareas de enseñanza.

Especificidades curriculares, disciplinares y/o de las cátedras

Para analizar las posibilidades de desarrollo de exámenes finales en Moodle, será importante atender a las particularidades de cada unidad académica, de cada asignatura y del equipo docente que la compone. Si bien la Moodle ofrece múltiples opciones, la implementación de evaluaciones ajustadas a las demandas curriculares, disciplinares, pedagógicas y del equipo docente dependerá de otras variables como los saberes y competencias previas, el carácter masivo o no, la disponibilidad de recursos y el acompañamiento antes señalado.

La virtualidad y los riesgos de la fragmentación del proceso educativo

En el primer cuatrimestre de 2020, los/as docentes fuimos llamados a elaborar programas de emergencia y avanzar en el dictado virtual de las asignaturas, en las condiciones señaladas en documentos anteriores. Esto se realizó durante tres meses, sin contar con definiciones institucionales sobre los modos de acreditación y sin que la universidad analice y pondere los posibles efectos de estas adaptaciones en las trayectorias formativas de los/as estudiantes a la luz de los planes de estudio de las carreras de grado, entendido éstos como planes de formación integral. En este marco, creemos necesario anticipar posibles conse-

cuencias vinculadas a la iniciativa de avanzar en la realización de una sumatoria de exámenes y acreditaciones particulares que, bajo formas de adaptación diversas, ponen en riesgo una formación acorde a los planes de estudio que orientan los procesos de enseñanza. Por lo que resulta necesario contar con una evaluación institucional de carácter colectivo sobre dicho proceso de adaptación y readecuación.

Por otra parte, las actuales condiciones de confinamiento, así como la intempestiva y compulsiva demanda/exigencia a “responder” y/o “resolver”, han favorecido el trabajo fragmentado e individual que afecta directamente los procesos educativos. Ante ello, es fundamental la reconstrucción de estrategias y espacios colectivos no solo para la contención, colaboración y acompañamiento sino también y fundamentalmente, para el debate y la construcción de acuerdos comunes de diferente orden y alcance, encaminados a garantizar el ejercicio pleno de los derechos laborales y estudiantiles. ●



ADIUC
unidxs
FRENTE A LA
PANDEMIA

adiuc.org.ar